

economista



Miguel Caamaño Distinguido como Colegiado de Honor en la celebración de San Pablo

ÍNDICE

- 2 EDITORIAL
- 3-5 FESTIVIDAD DE SAN PABLO
- 6-7 RESEÑA DE ACTUALIDAD CONTABLE
- 8-9 ENTREVISTA A ENRIQUE LOSADA RODRÍGUEZ
- 10-11 SECCIÓN EPCA
- 12 DEPÓSITO DE CUENTAS
- 13 OCIO: LIBROS RECOMENDADOS
- 14-15 RESEÑA DE ACTUALIDAD FISCAL
- 16 PUBLICACIONES DE INTERÉS

Recogida de cuentas para su depósito en los Registros Mercantiles de A Coruña y Santiago

Un año más los colegiados podrán entregar las cuentas anuales que hayan de depositar en los Registros Mercantiles de A Coruña o Santiago en las dependencias del Colegio. Toda la información en páginas interiores.

Sección EPCA

Desde la sección Economistas Profesionales por Cuenta Ajena se hace en esta ocasión un llamamiento a la colaboración de los colegiados. "Reflexiones en línea abierta" pretende ser un punto de encuentro y de debate entre profesionales de la economía.

"Carlos Negreira reúne todas las condiciones para ser un gran alcalde"

Enrique Losada, Presidente de la Autoridad Portuaria de A Coruña, es el protagonista de nuestra entrevista mensual. Punta Langosteira, el proyecto del Parrote, las elecciones municipales... Todas esas cuestiones fueron abordadas en esta interesante charla.



Velando por la adecuada formación de los colegiados



Si en ánimo de resultar reiterativo, no es la primera ocasión y a buen seguro que tampoco será la última en la que exprese a través de esta u otra tribuna que uno de los objetivos primordiales que se marcó de inicio la Junta de Gobierno que me honro en presidir fue el cimentar un potente servicio de formación para todos los colegiados, conscientes de que la nuestra es una profesión sometida a constantes cambios normativos que nos obligan a un permanente ejercicio de reciclaje de nuestros conocimientos. Las 700 horas de formación anuales y los 1.500 alumnos de media que cada año pasan por nuestras aulas atestiguan lo decidido de nuestra apuesta.

Me complace anunciar en esta ocasión una nueva iniciativa formativa que considero de gran importancia para un gran número de profesionales. Para centrar la cuestión de inicio, debo recordar que el 5 de noviembre del pasado año, Octavio Granado, Secretario de Estado de la Seguridad Social y Valentí Pich, Presidente del Consejo General de Colegios de Economistas de España, suscribieron un Protocolo General con objeto de establecer un marco de colaboración en materia formativa entre la Tesorería General de la Seguridad Social y los Colegios de Economistas, cuyo fin no es otro que desarrollar la capacitación de los economistas y despachos profesionales que asuman competencias propias de asesoría en materias objeto de la gestión de la TGSS. La puesta en marcha de este Convenio tuvo lugar a instancias de EAL (Economistas Asesores Laborales) Grupo de Trabajo del Consejo General que actualmente me toca presidir, y se enmarca dentro de la hoja de ruta de este órgano de reciente creación.

Así las cosas, desde el Consello Galego de Colexios de Economistas nos hemos puesto manos a la obra y hemos concretado ya –junto a País Vasco y Cataluña, los únicos que lo hemos logrado para el ámbito autonómico– las fechas y lugar de celebración de dicho curso formativo, que tendrá lugar en Santiago de Compostela durante los días 19, 20, 26 y 27 de Septiembre de 2011, en horario de 16 a 20 horas.

La duración del curso será pues de 16 horas lectivas y me gustaría adelantaros el completo programa que se ha diseñado, que se distribuye del siguiente modo. La primera parte, que abarcará un total de 4 horas, se compone de las siguientes materias: la constitución de la relación jurídica de aseguramiento; los actos de encuadramiento: inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de los trabajadores; situaciones asimiladas al alta: especial referencia al convenio especial. Pluriempleo y pluriactividad.

La segunda parte del curso se desarrollará a lo largo de 8 horas y se centrará en: la cotización: sujetos obligados y sujetos responsables; responsabilidad solidaria y responsabilidad subsidiaria; dinámica de la obligación de cotizar: nacimiento, duración y extinción; conceptos salariales y extrasalariales; base de cotización y su cálculo en función de las diferentes contingencias; tipos de cotización; reducción de la cuota y bonificaciones.

La tercera parte, que ocupará las últimas 4 horas, incluirá el siguiente temario: la gestión recaudatoria en el ámbito de la Seguridad Social: órganos recaudadores y órganos colaboradores; procedimiento de recaudación: voluntario y en vía ejecutiva; aspectos comunes a la actividad recaudatoria: el pago, el aplazamiento, el fraccionamiento, devolución de ingresos indebidos, etc; formas de extinción de las deudas con la Seguridad Social. Fondo de reserva.

Los ponentes encargados de impartir estas materias serán funcionarios de la Dirección Provincial de la TGSS de A Coruña, que gestionan en su hacer diario, las materias objeto de formación, lo que los convierte en el personal más cualificado para ello.

Si a todo ello unimos la circunstancia de la gratuidad del curso para todos los colegiados, podemos convenir que estamos ante una magnífica ocasión que considero no se debe dejar pasar. Como es habitual, ofreceremos más adelante y a través de los canales de comunicación habituales toda la información acerca de la inscripción.



Roberto Pereira Costa
Decano-Presidente

Celebración de San Pablo, patrón de los Economistas

El pasado 30 de junio tuvo lugar en el Hotel Hesperia Finisterre de A Coruña el acto de celebración de San Pablo, Patrón de los Economistas, en el transcurso del cual Miguel Caamaño Anido, uno de los más ilustres colaboradores de nuestro Colegio, fue distinguido como Colegiado de Honor.

De este modo, Caamaño, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario y Abogado, se une a la lista de importantes personalidades que, como Juan Ramón Quintás (2006), Santiago Rey Fernández-Latorre (2007), José Ramón Fernández Antonio (2008) y Rosalía Mera (2009) le precedieron en la obtención de un premio otorgado en reconocimiento a aquellas personalidades que destaquen en su trayectoria personal y profesional así como por su cercanía y apoyo a nuestro Colegio.

Una vez más fue el Decano de la institución, *Roberto Pereira Costa*, el que ejerció de maestro de ceremonias, quien abrió las intervenciones con unas breves palabras de felicitación a todos los homenajeados tras las cuales cedió el turno de palabra a Jesús Sanmartín, Presidente del REAF, que tuvo la amabilidad de acompañarnos en esta celebración.

Sanmartín, agradeció en su alocución a nuestro Colegio por la invitación "a un acto tan destacado por triple motivo", en alusión a la entrega de diplomas a los alumnos del Máster en Fiscalidad y Tributación del pasado año, la entrega de diplomas e insignias de oro del Colegio a los colegiados que en 2011 cumplen 25 años de colegiación y a la imposición de la distinción como Colegiado de Honor a Miguel Caamaño.

Alabó asimismo a nuestro Colegio por su hiperactividad y por contar con destacados miembros de su Junta de Gobierno en todos los órganos especializados del Consejo General, además de valorar la importancia de "ser de lo pocos Colegios de España en haberse atrevido a desarrollar un Máster en una materia tan complicada como la Fiscalidad y Tributación", que en este año lectivo cumple ya su cuarta edición.

Tras la entrega de los diplomas a los alumnos del Máster, fue el Decano del Colegio el que procedió a la entrega de diplomas e insignias de oro del Colegio a los colegiados que en 2011 cumplen 25 años de pertenencia ininterrumpida a nuestro Colegio, en representación de los cuales tomó la palabra Marcelino Fernández Mallo, quien realizó un ejercicio



Jesús Sanmartín, Presidente del REAF



Miguel Caamaño y Roberto Pereira compartieron la primera fila

Aspecto del salón en el que tuvo lugar el acto



De izquierda a derecha: Belén do Campo, Manuel Pardo, Miguel Cortizo y Carlos Rodríguez

de autocrítica de la labor de los economistas en medio de la crisis, así como de la urgencia y del cortoplacismo que a su juicio se ha instalado actualmente en el análisis económico. *"Los Economistas sabemos o deberíamos saber que el rendimiento económico se logra con la conjunción de tres factores: gestión óptima, asunción de riesgos y adecuado nivel de endeudamiento. En los años de bonanza económica pesamos que con una buena gestión bastaba y descuidamos los otros dos factores"*, señaló como uno de los desencadenantes de la actual crisis.

Concluyó con el mismo tono crítico señalando que *"algo no hicimos bien"*, refiriéndose a un triple frente: deficiente implementación de la innovación tecnológica, mala optimización en la administración de los recursos y debilitamiento de factores endógenos como, en el caso de Galicia, representan la fertilidad de la tierra, el valor paisajístico o el comercio local.

"La verdadera virtud se hace ver por sí misma"

Con estas palabras, Agustín Fernández dio inicio a la laudatio que realizó al profesor Caamaño, distinguido como Colegiado de Honor, del que, afirmó *"se ha hecho querer por sus alumnos y admirar por sus colegas de profesión."*

Además de realizar una breve reseña de los méritos profesionales y personales que el homenajeado reúne para la distinción, destacó su capacidad para unir en materia fiscal excelencia teórica y compromiso al servicio de la comunidad y del ciudadano. *"Nuestro Colegio es el que ha salido verdaderamente beneficiado de la labor académica e investigadora de Caamaño"*, concluyó.

Tras la imposición de la medalla de oro por parte del Decano, Caamaño tomó la palabra para agradecer al Colegio la distinción así como las amables palabras de Agustín Fernández, recordando al viejo maestro que, tras una excesiva laudatio cosechada, se subió



Imagen de grupo de los alumnos de la tercera promoción del Máster en Fiscalidad y Tributación



Marcelino Fernández Mallo recoge su diploma e Insignia de Oro



Caamaño y Pereira; entre ambos, Anxo Calvo



Caamaño es distinguido como Colegiado de Honor



Imagen de grupo de los colegiados que cumplen en 2011, 25 años de colegiación

a la tribuna y dirigiéndose a la persona que la había efectuado, le dijo: me gustaría conocer a la persona de la que ha hablado usted y que nada tiene que ver conmigo.

En su intervención Caamaño realizó un interesante y ameno repaso histórico del derecho tributario, ilustrando a todos los presentes con anécdotas como la del Oráculo de Delfos, el cual, tras 1.200 años de predicciones, *"desapareció por razones fiscales, debido a las elevadas tasas que exigían las pitonisas por transmitir los augurios del Dios Apolo"*, para concluir su intervención dedicando la distinción obtenida a su esposa y a sus dos hijos, presentes en el acto.

Para concluir el acto tomó la palabra nuevamente el Decano del Colegio para hacer buenas las palabras de Jesús Sanmartín en el sentido de que verdaderamente hay que ser intrépidos para poner en marcha un Máster como el de Fiscalidad y Tributación, *"y además que funcione, lo que creo que estamos consiguiendo"*. Asimismo, se dirigió a los medallistas para agradecerles su fidelidad y animarles a celebrar otros 25 años más de colegiación, se dirigió finalmente a Miguel Caamaño para señalarle que es el Colegio el que se siente verdaderamente honrado de contar con su permanente colaboración en cada iniciativa que el Colegio le propone.

Al acto asistieron, entre otros, Miguel Ángel Cortizo, Delegado del Gobierno; Carlos Enrique Rodríguez Sánchez, Director Xeral de Tributos; Belén do Campo Piñeiro, Delegada Territorial de la Xunta de Galicia; Maite Cancelo, Directora de BIC Galicia; Anxo Calvo, Decano de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de A Coruña; Antonio Fraga Mandián, Juez Decano de A Coruña; Antonio Platas Tasende, Decano del Colegio de Abogados de A Coruña, Juan Ramón Quintás, expresidente de FUNCAS o Mar Barcón, portavoz del Grupo Municipal Socialista de A Coruña.

Al concluir el acto todos los presentes disfrutaron de un coctel en las propias instalaciones del Hotel Hesperia Finisterre.



Anxo Calvo y Juan Ramón Quintás departiendo tras el acto



Sanmartín, Caamaño, Pereira y Agustín Fernández



Caamaño se mostró agradecido por la distinción recibida

Tras el acto todos los presentes disfrutaron de un agradable cóctel



Consultas BOICAC 85 (y III)

CONSULTA Nº 11. Operaciones entre empresas del grupo. Escisión de un negocio desde el punto de vista de la sociedad que participa en la sociedad escindida.

Las operaciones de escisión, en la medida en que pongan de manifiesto una reducción de capital en la sociedad escindida deberán tratarse en sintonía con lo indicado para estas operaciones, tanto en el socio como en la sociedad que reduce capital. Se siguen al efecto los criterios incluidos en la consulta nº 2 del BOICAC 40 ya explicados en nuestro comentario sobre la consulta nº 10 del BOICAC 85. Cabe añadir que si la devolución es monetaria, el resultado será la diferencia entre el importe percibido o a percibir y el valor contable de las participaciones. En aplicación de la NRV 21ª 2.2.1, la diferencia entre el valor por el que se debe reconocer la participación en la sociedad beneficiaria y el valor en libros que se da de baja se contabilizará en una partida de reservas. El minuendo se refiere al valor del negocio en las cuentas consolidadas del grupo a la fecha de la escisión.

CONSULTA Nº 12. Operaciones entre empresas del grupo. Distribución de un dividendo en especie que se materializa en un negocio desde la perspectiva de la sociedad que recibe el dividendo.

En aplicación de la NRV 21ª 2.3, en las operaciones de reparto de dividendos, siempre que el negocio en el que se materializa el reparto de dividendos siga en el grupo, la empresa receptora debe aplicar la NRV 21ª 2.2, que hace referencia a la consideración de los valores en cuentas consolidadas de los negocios objeto de fusión y escisión entre empresas del grupo. Esta referencia a los valores consolidados para el caso de los dividendos debe interpretarse como un abono a reservas, en vez de un ingreso, habida cuenta de que tales dividendos en las cuentas consolidadas son objeto de eliminación contra reservas de la sociedad perceptora, tratándose de un reparto de resultados de ejercicios anteriores.

CONSULTA Nº 13. Operaciones entre empresas del grupo. Fecha de efectos contables en una escisión en la que la beneficiaria es una sociedad de nueva creación.

La sociedad X es propietaria de la sociedad inactiva A y de la sociedad B, que tiene tres negocios, n1, n2 y n3. X constituye la sociedad C y acuerda la escisión parcial de dos de los negocios de B. El negocio n2 lo adquiere la sociedad A y el negocio n3 lo adquiere C.

Independientemente de que la sociedad beneficiaria de la escisión sea una sociedad preexistente, caso de A, u otra de nueva creación, la socie-

dad C, de acuerdo con la NRV 21ª 2.2.2, la fecha de efectos contables será la del inicio del ejercicio salvo que el negocio adquirido se hubiera incorporado al grupo durante el mismo, en cuyo caso, la fecha de efectos contables será la fecha de adquisición. Al cierre del ejercicio la sociedad X no mostrará ningún gasto ni ingreso del negocio escindido en su cuenta de pérdidas y ganancias.

Si la adquisición del negocio n3 por C se hiciera por medio de una aportación no dineraria, no se aplica la NRV 21ª 2.2.2, sino que surte efectos contables en la fecha de la operación.

Por último, si la sociedad adquiere el negocio a través de una escisión y al mismo tiempo recibe una aportación no dineraria, deberá contabilizar estos hechos aplicando a cada componente de la transacción el correspondiente criterio.

CONSULTA Nº 14. Operaciones entre empresas del grupo. Presentación de las cifras comparativas del ejercicio anterior cuando se crea una nueva sociedad mediante aportación no dineraria o escisión.

En las operaciones en las que se crea una nueva sociedad mediante fusión o escisión entre empresas del grupo, de elementos patrimoniales que constituyen un negocio, dado que la fecha de efectos contables es el primer día del ejercicio de la operación, si el negocio pertenecía al grupo con anterioridad, no debe mostrarse información comparativa, tal y como se establece en la NRV 21ª 2.2.2.

En el caso de una aportación no dineraria, la fecha de efectos contables es la de la operación, por lo que no ha lugar tampoco a la presentación de información comparativa.

En aquellos casos en los que se crea una nueva sociedad mediante la aportación no dineraria, fusión o escisión de varios negocios que no formaban parte de un mismo grupo, en los que, conforme a la NRV 19ª, hay que identificar la empresa adquirente, se aplica la nueva regla 10 de la NECA 5ª del PGC, incorporada por el RD 1159/2010, referida a las adquisiciones inversas, por la que las cuentas de la adquirente legal (adquirida económica) son una continuidad de las de la adquirida legal (adquirente económica). Así, la sociedad de nueva creación deberá presentar los saldos comparativos relacionados con el negocio que se ha identificado como adquirente económica y presentar en el ejercicio actual los saldos del mismo hasta la fecha de adquisición, y a partir de dicha fecha, los saldos de ingresos, gastos, activos y pasivos de los negocios adquiridos.

En la respuesta a esta consulta se aprovecha para aclarar que en el caso de la absorción de una sociedad dominante por su dependiente, se debe distinguir si de la operación surge un nuevo grupo, cuando en virtud de un intercambio de participaciones, los anteriores socios de la dependiente obtienen el control de la dominante, o si la operación es un mero cambio de estructura legal, pero manteniendo el control las mismas personas físicas o jurídicas que antes de la fusión. Solo en el primer caso se puede hablar de adquisición inversa, tanto a efectos de lo establecido en la citada NECA 5ª del PGC como en la aplicación del método de adquisición descrito en el artículo 33 de las NFCAC.

CONSULTA Nº 15. Operaciones entre empresas del grupo. Ajustes de consolidación en la aplicación de los valores consolidados.

Al calcular los valores consolidados en los negocios objeto de aportación no dineraria, fusión o escisión, conforme a lo establecido en la NRV 21ª 2, los resultados por operaciones internas que deben eliminarse son exclusivamente los originados en las operaciones realizadas entre los negocios que intervienen en la operación, siempre que formasen parte del grupo en la fecha en que se produjo la transacción que originó el resultado.

CONSULTA Nº 16. Cuentas consolidadas. Concepto de "grupo superior" en la Disposición transitoria sexta del RD 1159/2010.

La DT 6ª del RD 1159/2010 establece que "Si una sociedad hubiera quedado dispensada de la obligación de consolidar por razón del tamaño, podrá considerarse que se produce la incorporación de una dependiente al grupo en la fecha de comienzo del primer ejercicio en que estuviera obligada a formular cuentas consolidadas o, que las formulara voluntariamente. Esta opción no resultará aplicable si la sociedad dominante está siendo consolidada en un grupo superior en la fecha en que se adquiere la participación en la dependiente."

En la consulta se aclara que se trata del grupo superior radicado en España. Si se adquirieron sociedades antes de que la dominante esté siendo consolidada en el citado grupo, los valores que deben emplearse en un eventual asiento de fusión posterior serían los incluidos en las cuentas consolidadas del grupo superior, resultando de aplicación las normas de consolidación de participaciones indirectas reguladas en el artículo 35 de las NFCAC. Es decir, es en todo caso en el ejercicio de primera consolidación en el grupo superior cuando se valoran los elementos patrimoniales de la dependiente adquirida, con independencia de que la adquisición hubiera tenido lugar antes o después de que su dominante directa fuese consolidada dentro del grupo superior.

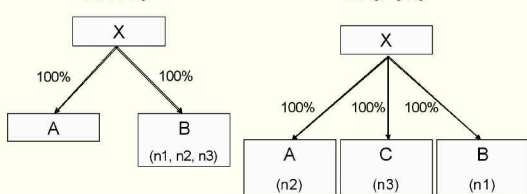
CONSULTA Nº 17. Operaciones entre empresas del grupo. Excepciones a la aplicación de valores consolidados conforme a la NRV 21ª 2.

Cuando la dominante última española ejerce la dispensa de consolidar por razón de subgrupo, es decir, porque consolida dentro de un grupo superior cuya dominante está domiciliada en un país de la Unión Europea, por analogía con lo establecido en el artículo 40.2 de las NFCAC, en las operaciones entre empresas del grupo en las que intervenga la empresa dominante del mismo o la dominante de un subgrupo y su dependiente, directa o indirectamente, para los elementos patrimoniales adquiridos se toman los valores existentes antes de realizarse la operación en las cuentas anuales individuales de la sociedad adquirida.

Cuando la dominante última española está dispensada de consolidar por razón de tamaño, teniendo en cuenta la posibilidad de aplicar la DT 6ª del RD 1159/2010 referida en los comentarios a la consulta nº 16 del BOICAC 85, podrá optarse por emplear los valores existentes antes de realizarse la operación en las cuentas anuales individuales de la sociedad adquirida, o por emplear los valores consolidados del negocio adquirido aplicando los criterios generales incluidos en las NFCAC.

ANTES

DESPUÉS





CONSULTA Nº 18. Operaciones con empresas del grupo. Creación de una sociedad como medio para la posterior enajenación de un negocio del grupo.

Cuando la sociedad de nueva creación que adquiere el negocio se configure como un mero vehículo con el objetivo de enajenar sus instrumentos de patrimonio a terceros ajenos al grupo, se debe interpretar que la nueva sociedad no forma parte del grupo cuando recibe el negocio, por lo que a su creación no se le aplica la NRV 21ª 2, sino las reglas generales del PGC. Se presume que ello acontece cuando la creación de la sociedad vehículo y la enajenación de sus instrumentos de patrimonio se produce en un mismo ejercicio.

CONSULTA Nº 19. Combinaciones de negocios. Posibilidad de que una entidad de nueva creación se califique como adquirente.

Conforme a la NRV 19ª Combinaciones de negocios, cuando se constituya una nueva empresa, por ejemplo tras la fusión y extinción de dos empresas independientes, con carácter general la nueva empresa creada no podrá calificarse como adquirente, salvo que adquiriese el control efectivo de las entidades que participan en la operación. Esto es, que en la nueva entidad radique el control del grupo, habiéndolo perdido los antiguos socios o propietarios de las citadas entidades.

En las operaciones con negocios entre empresas del grupo reguladas por la NRV 21ª 2 no se da esta exigencia, porque el control del grupo sigue en poder de las mismas personas físicas o jurídicas después de realizada la operación. Es por ello que dicha norma establece que las sociedades de nueva creación, con carácter general, gozarán de la calificación de sociedad adquirente, que debe interpretarse como adquirente legal.

CONSULTA Nº 20. Resultados generados desde la fecha de adquisición de las inversiones en empresas del grupo a efectos del reparto de dividendos, cuando la adquisición por la sociedad dominante se produce a otra empresa del grupo entregando como contraprestación instrumentos de patrimonio propio.

La NRV 9ª 2.8 establece que los dividendos distribuidos que proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición de la inversión no se reconocen como ingresos, sino minorando el valor de la inversión. A este respecto, debe tomarse la fecha de adquisición por la adquirente, y no la anterior de incorporación al grupo.

En el supuesto de segregación de una cartera de participaciones que otorgan el control sobre un negocio, si antes de la segregación la sociedad escindida recibió un dividendo del citado negocio, dicho ingreso seguirá el tratamiento descrito para reconocer la fecha de efectos contables de estas operaciones en la NRV 21ª 2.2.2 y al cierre del ejercicio deberá lucir en la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad beneficiaria de la escisión.

CONSULTA Nº 21. Operaciones con empresas del grupo. Sobre la posible utilización de las cuentas consolidadas de una sociedad española formuladas con las NIIF-UE a efectos de la NRV 21ª 2 del PGC.

Se pueden emplear los valores consolidados incluidos en unas cuentas formuladas aplicando las NIIF-UE, siempre que la información consolidada que requiere la NRV 21ª del PGC no difiera de la que se hubiera obtenido aplicando las NFCAC, como desarrollo reglamentario de los artículos 42 a 49 del Código de Comercio. A tal efecto, es válido aportar una conciliación detallada que permita ajustar las diferencias de valoración del negocio objeto de la transacción, entre las cuentas consolidadas bajo NIIF-UE y los valores que arrojaría la aplicación de las NFCAC.

CONSULTA Nº 22. Cuentas individuales y consolidadas. Adquisición de influencia significativa por etapas.

En la formulación de cuentas anuales consolidadas, en lo que respecta a la primera aplicación del procedimiento de puesta en equivalencia a una empresa asociada, si el grupo poseía previamente participaciones, en la aplicación del artículo 54.1 de las NFCAC, cuando ésta dice que "para determinar el coste de la inversión en la sociedad puesta en equivalencia se considerará el coste de cada una de las transacciones individuales", no se debe interpretar que ha de determinarse un fondo de comercio para cada adquisición individual de participaciones, sino que lo que se pretende es indicar que no procede revalorizar contra resultados la inversión previa, a diferencia de cuando se aplica el método de la adquisición por etapas a una dependiente.

Cuando la inversión previa estuviese valorada a valor razonable en las cuentas individuales, y existiesen ajustes por cambios de valor acumulados en el patrimonio neto, por tratarse de un activo financiero disponible para la venta, el coste de la inversión incluye tales ajustes, en sintonía con lo establecido en la NRV 9ª 2.5.1. Asimismo, en la fecha en la que se adquiere la influencia significativa los ingresos y gastos directamente reconocidos en el patrimonio neto vinculados a la participación previa se mantendrán en éste hasta que se produzca alguna de las circunstancias descritas en el apartado 2.5.3 de la NRV 9ª, en referencia al registro del deterioro de valor de esta clase de participaciones.

CONSULTA Nº 23. Cuentas individuales y consolidadas. Ajustes por cambios de valor en la pérdida de influencia significativa y control conjunto, si se mantiene una participación minoritaria.

El artículo 58.3 de las NFCAC establece que la participación minoritaria se registra en el activo del balance consolidado, en el momento en que la participada deja de pertenecer al perímetro de consolidación, por el valor contable consolidado de ese momento. Este precepto pretende evitar la aplicación del valor razonable, por lo que la sociedad del grupo que mantiene la inversión minoritaria en sus cuentas individuales deberá revalorizarlas, a efectos de cuentas consolidadas,

con respecto a su coste o precio de adquisición, con abono a la parte proporcional de los ajustes positivos por cambios de valor, que seguirán pendientes de imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias, o con cargo a los ajustes negativos. No obstante, si la participación minoritaria pasase a calificarse como activo financiero disponible para la venta, su puesta a valor razonable determinará que se reconozcan los ajustes por cambios de valor anteriores ya en las cuentas individuales de la inversora.

CONSULTA Nº 24. Cuentas consolidadas. Sobre la utilización de las cuentas individuales de subgrupos de asociadas y negocios conjuntos.

Solo si las asociadas y los negocios conjuntos están dispensados de formular cuentas consolidadas se puede aplicar el procedimiento de puesta en equivalencia o el método de consolidación proporcional a partir de las cuentas individuales. No obstante, las sociedades dispensadas pueden optar por formular cuentas consolidadas a estos efectos.

Se sigue idéntico criterio para las sociedades extranjeras, a tal efecto, se aplican los motivos de dispensa previstos en la legislación que les resulta aplicable.

CONSULTA Nº 25. Información a incluir en la memoria consolidada acerca de las participaciones y los cargos de los administradores en empresas con objeto social análogo o similar al de la sociedad dominante, conforme al artículo 229 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).

El deber de información regulado en el artículo 229 del TRLSC también será aplicable a las Sociedades de Responsabilidad Limitada. En las cuentas anuales consolidadas, deberá seguirse el mismo criterio, si bien, las sociedades sobre las que deberá informarse serán aquellas que no estén incluidas en el conjunto consolidable.

A efectos de interpretar qué se entiende por conflictos de interés, cuando el artículo 229 dice que "los administradores deberán comunicar (...) cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad", el ICAC considera válidos los criterios recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 127 ter del antiguo texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.



Fernando Ruiz Lamas, Profesor Titular de la Universidade da Coruña

“El cambio en el Ayuntamiento facilitará que se solucione la situación del aparcamiento del Parrote”

TRAYECTORIA

Enrique Losada Rodríguez (Ferrol, 1958) es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid, Máster en Dirección y Administración de Empresas por la Escuela MBA, Auditor de cuentas, con una formación que se completa con numerosos cursos especializados: (Derecho Mercantil, Fiscal, Gestión de personal, Negociación, etcétera). Inició su actividad profesional en Vecino S.A., en 1982, como Jefe de Tesorería y Costes, y posteriormente en la Cooperativa Agraria Provincial y Leyma, como Director financiero; Superco (Director de gestión); Superco Gestión (Director general); y la inmobiliaria Epaat (Director general). Presidente de la Autoridad Portuaria de A Coruña desde junio de 2009.



ENRIQUE LOSADA RODRÍGUEZ, Presidente de la Autoridad Portuaria de A Coruña

Se ha escrito que en su nombramiento como Presidente de la Autoridad Portuaria pesó más su vertiente empresarial y de buen gestor que su perfil político. ¿Está de acuerdo con esta aseveración?

Estoy convencido de que ha sido así, y muchas gracias por lo de buen gestor. En toda mi trayectoria profesional, que suma ya 30 años, hasta ahora había ejercido puestos de responsabilidad en el ámbito de la gestión empresarial, sin connotaciones políticas de ningún tipo. Por ello, entiendo que ha sido este bagaje en la gestión lo que ha motivado que el presidente de la Xunta me propusiese para presidir la Autoridad Portuaria de A Coruña, en un momento en el que, además, el Puerto debía solventar una delicada situación económico-financiera, que por cierto todavía no hemos resuelto.

¿Se han visto afectados de algún modo los objetivos del Plan Estratégico 2009-2013 del Puerto de A Coruña por el actual contexto de crisis económica?

La crisis nos ha cambiado el escenario, pero los objetivos esenciales siguen siendo los mismos: completar la construcción del puerto exterior; persecución de nuevos nichos mercado para generar riqueza en torno a Punta Langosteira; iniciar la transformación de los muelles actuales; liderar iniciativas de desarrollo sostenible... La crisis nos ha complicado las cosas, tanto a la Autoridad Portuaria como a las empresas que operan en el puerto, y los objetivos siguen ahí, pero posiblemente tardaremos más tiempo en alcanzarlos.

¿Cómo valora el posicionamiento que está alcanzando el puerto de A Coruña como destino de cruceros de lujo?

Creo que es algo tremendamente positivo para A Coruña. En 2010 superamos por primera vez en la historia los 70.000 cruceristas y este año la previsión es llegar a 115.000, lo que supone un incremento superior al 100% con respecto a las cifras de 2009. Ello es fruto de una planificación concienzuda y de un trabajo constante por parte de la Autoridad Portuaria y de nuestros operadores. Entre otras muchas acciones, hemos asistido a la Seatrade de Miami, que es la feria de cruceros más importante a nivel mundial, y contactamos con las principales navieras, motivando que sus directivos se desplazasen posteriormente a A Coruña para conocer el puerto y la ciudad. Sobre los cruceros, me gustaría también subrayar que no es un tráfico rentable desde el punto de vista económico. La Autoridad Portuaria no obtiene beneficios con este tráfico. Sin embargo, invertimos tiempo y recursos en su potenciación porque sí proporciona beneficios a la ciudad, en cuanto a imagen y en cuanto a ingresos para la hostelería y el sector servicios en general. Se estima que cada crucerista genera un gasto de 60 euros, y cada tripulante 40 euros, lo que arroja este año 8 millones de euros en ingresos para la ciudad. Además, hemos convertido a A Coruña en puerto de embarque, cosa que no se había conseguido antes. Un barco de la compañía MSC, el <Opera>, realizará este verano 8 rutas por el norte de Europa con embarque en A Coruña y en Bilbao, lo que aumentará el flujo de viajeros en la ciudad amén de facilitar el acceso de los coruñeses a este tipo de turismo, que ya no es tan elitista como lo era hace algunos años.

Se estima que cada crucerista genera un gasto de 60 euros, y cada tripulante 40 euros, lo que arroja este año 8 millones de euros en ingresos para la ciudad

Asimismo, el pasado mes de mayo conocíamos del interés de la Asociación de Usuarios de Bahía, Brasil, (USUPORT) por las oportunidades estratégicas que les ofrece el puerto coruñés como puerta de entrada a Europa de tráfico del país sudamericano. ¿Nos puede avanzar alguna novedad en este sentido?

Efectivamente, nos visitó el presidente de Usuport de Bahía, que contactó con la Autoridad Portuaria para conocer fundamentalmente la obra del puerto exterior, y en los últimos meses hemos desplegado una campaña comercial muy ambiciosa para dar a conocer y posicionar el puerto de A Coruña entre los principales operadores internacionales. Hemos estado en Londres, Budapest, Panamá, Costa Rica, etcétera, y estamos preparando para el otoño una misión comercial a China. Por sus grandes calados, la amplia superficie terrestre y su cercanía a áreas industriales, Punta Langosteira tiene todas las cualidades para convertirse en un gran puerto granelero, tanto de graneles líquidos (petróleo y derivados) como sólidos (cereales, materias primas), lo que generará nuevas posibilidades de negocio. A nivel comercial, nuestro primer objetivo es crear allí una segunda terminal petrolera, al margen de la que ocupará Repsol, dedicada al almacenamiento, procesado y



distribución de hidrocarburos. Hay conversaciones muy avanzadas con empresas líderes a nivel mundial, aunque son operaciones con un plazo de maduración lento. Además, como me preguntaba, queremos convertir a A Coruña en puerta de entrada para las mercancías procedentes de Centroamérica y Sudamérica. Tenemos a favor nuestra posición geográfica y la gran experiencia de este puerto en la recepción y tratamiento de productos perecederos. La Lonja de pescado es una referencia internacional y ha posibilitado que exista una flota de camiones muy amplia y capaz de distribuir el producto fresco a diario a toda España. ¿Por qué no podría crearse en A Coruña otra lonja hortofrutícola que centralizase y distribuyese las frutas y hortalizas que llegan de América?

Desde la Autoridad Portuaria se ha llevado a cabo para este año una rebaja del 17% de las tasas al sector pesquero que opera en la ciudad. ¿Ha sido la complicada situación económica que estamos viviendo la motivación de una medida de esta índole?

De acuerdo con las facultades que otorga el marco normativo, esta bajada de las tasas se aplica, como usted dice, con el objetivo de facilitar la viabilidad económica del sector pesquero de la ciudad. La pesca es posiblemente la primera industria de A Coruña, dado que genera unos 15.000 puestos de trabajo directos e indirectos, y atraviesa momentos muy complicados por el descenso de los precios de venta del pescado, la competencia de especies foráneas, el incremento de los costes de producción (combustible y demás) y la amenaza constante de la reducción de cuotas por parte de la Unión Europea, y máxime teniendo en cuenta la mala gestión de nuestro Gobierno en la última negociación. En este contexto, y además de otras iniciativas encaminadas a facilitar y propiciar las descargas de pescado, la Autoridad Portuaria ha reducido las tasas a todo el sector, en una medida que afecta a 300 empresas grandes y pequeñas y que lógicamente ha sido muy bien recibida. He de decir que las vías de diálogo entre la Autoridad Portuaria y los representantes del sector pesquero son muy fluidas. Ellos saben que estamos a su disposición en lo que podamos colaborar, y creo que se sienten respaldados por la Autoridad Portuaria.

La bajada de las tasas al sector pesquero se aplica con el objetivo de facilitar su viabilidad económica

¿Cómo se ha gestionado el sobrecoste de 100 millones de euros de las obras

del puerto exterior de Punta Langosteira, motivado por las modificaciones del proyecto?

Este sobrecoste se debió básicamente a mejoras en las medidas de seguridad laboral y a cuestiones técnicas, como el diseño final del dique de abrigo y la calidad de los materiales. Yo me lo encontré cuando llegué a la presidencia de la Autoridad Portuaria, hace ahora dos años, y me encontré además con un problema mayor: hacían falta una serie de inversiones adicionales, por valor de casi 200 millones, para dotar al puerto exterior de la operatividad necesaria y posibilitar los traslados previstos del puerto interior al exterior. Lo que hice fue aclarar la situación, ponerla de manifiesto ante las instituciones implicadas, y tratar de resolverla. Hicimos un intenso trabajo, ajustamos en lo posible los costes de la obra y, tras meses de conversaciones, el Ministerio de Fomento accedió a conceder un crédito de 250 millones de euros, a devolver por la Autoridad Portuaria en 40 años, en una operación similar a la que se llevó a cabo con el puerto de Gijón. Ahora estamos exigiendo que la formalización del préstamo se agilice, habida cuenta de que el tiempo ha pasado y de que hemos agotado los fondos disponibles para afrontar las certificaciones de obra. Solo esperamos que se cumplan las promesas efectuadas hace un año por el ministro de Fomento.

¿Le ha supuesto un quebradero de cabeza el proyecto del Parrote por la polémica que se generó a nivel político en plena campaña electoral?

El problema del Parrote supone un quebradero de cabeza para la Autoridad Portuaria, pero lo realmente triste es que la paralización del aparcamiento mantiene en condiciones lamentables una zona emblemática de la ciudad, afectando además al tráfico y la movilidad. En la campaña electoral se generó una polémica a raíz de unas declaraciones mías, en las que afirmé que lo más sensato sería acordar una solución una vez que pasasen las elecciones, pues no tenía sentido llegar a acuerdos con un gobierno municipal que podía continuar o no, en función del resultado de las urnas. El PSOE y sus aliados utilizaron el asunto de forma partidista, manipulando la realidad para atacar a la Autoridad Portuaria y de paso intentar dañar al Partido Popular. A la vista está que se equivocaron y el tiempo me ha dado la razón. No tengo ninguna duda de que el

cambio en el Ayuntamiento facilitará que se solucione la situación del aparcamiento.

Cambiando de tema, el pasado año recibió usted la medalla del Colegio por su fidelidad tras 25 años de colegiación. ¿Cómo contempla el papel de los Colegios Profesionales en la sociedad del siglo XXI?

Entiendo que el papel de los colegios profesionales mantiene su vigencia. Son esenciales para promover buenas prácticas en el ejercicio de la profesión, evitar el intrusismo, colaborar con las administraciones, impulsar estudios sectoriales, sugerir mejoras en el planteamiento de los estudios universitarios, facilitar e incentivar la formación continua de los colegiados... Además, ahí están los servicios que se ofrecen, desde herramientas profesionales hasta coberturas de carácter social.

Queremos agradecerle su amabilidad y, para finalizar, nos gustaría conocer su valoración sobre el resultado de las pasadas elecciones municipales en nuestra ciudad.

La valoración no puede ser más que positiva. No solo porque, en general, para la calidad democrática sea necesaria la alternancia en el gobierno después de tantos años, sino porque además se da la circunstancia de que Carlos Negreira reúne todas las condiciones para ser un gran alcalde. Tiene experiencia en gestión, una formación sólida, un proyecto coherente para recuperar el liderazgo de A Coruña, un buen equipo de colaboradores... Y, sobre todo, es un hombre cercano, cabal e integrador, que sabe escuchar antes de tomar decisiones y que tiene muchas ganas de trabajar para devolver a la ciudad a la posición que merece A Coruña y que, en los últimos tiempos, se había visto relegada.

personal y intransferible

- Un libro: "Cien años de soledad"
- Una película: Dersu Uzala
- Una canción: American Pie
- Una comida: la tortilla de patatas (de Betanzos)
- Una bebida: la cerveza
- Una ciudad para vivir: A Coruña
- Una ciudad para viajar: Londres
- Una afición: el esquí
- Un personaje histórico: Gandhi
- Un hecho histórico: el descubrimiento de la penicilina

Nota Técnica Resumida (NTR) de Gestión Empresarial: Las Reuniones en la empresa. Eficacia versus Ineficacia. (II): El plan de acción

INTRODUCCIÓN

Esta NTR es la continuación de una anterior que se encuentra en el nº 82 del boletín del colegio de economistas que se puede descargar en la siguiente dirección: http://www.economistascoruna.org/es/publicacions/boletin/mostrar/id_boletin/48.

En aquella NTR se enumeraban algunos de los problemas que hacen que las reuniones puedan ser consideradas como no eficaces, y la corrección de esos problemas en el caso de existir es una necesidad, por eso la **formación en gestión de reuniones es conveniente para todos aquellos que tienen la obligación profesional de dirigir, gestionar o coordinar reuniones en las empresas.** Con esto se conseguirá optimizar las reuniones mediante la adecuada gestión y conducción de las mismas.

Pero además para conseguir optimizar el tiempo dedicado a reuniones se puede aplicar uno de los sistemas de optimización existentes (mencionado superficialmente en la anterior NTR) que por otro lado es de muy fácil aplicación que se aplica en tres pasos y seguimiento.

- un primer paso analítico-descriptivo,
- un segundo paso evaluación-actuación-supresión-optimización y
- un tercero de mejora de procedimiento-método.

Por lo tanto y como final de esta introducción para hay que ocuparse del problema en dos ejes de trabajo que confluyen en el objetivo de optimizar las reuniones en la empresa:

- La Optimización del número y tiempo dedicado a reuniones.
- La Optimización en la gestión de ellas:

APLICACIÓN PRÁCTICA, MEDIANTE UN CASO, DE OPTIMIZACIÓN DE TIEMPO DEDICADO A REUNIONES

Para mostrar su aplicación práctica he retomado un caso teórico ficticio que utilizaba en la formación de la aplicación de técnicas de mejora hace años y lo he simplificado para esta NTR.

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL CASO

- La empresa XXX desea mejorar el tiempo que dedica a las reuniones, ya que hay indicios de que el exceso de reuniones está afectando a la operatividad de la empresa y ha saturado a sus cuadros directivos y "robado" tiempos a los mandos intermedios que podrían ser utilizados de manera más productiva.
- Es una empresa industrial de fabricación de elementos metálicos aplicados en construcción, donde la coordinación es fundamental para conseguir el cumplimiento de los compromisos temporales y evitar sobrecostes y reprocesos, y en la que las decisiones deben ser tomadas con agilidad operativa.
- Es una empresa que trabaja 365 días año.
- Su organigrama tiene 4 áreas: Comercialización, Proyectos, Operaciones, Eco-Fin. Cada área es independiente y ha ido creando sus propios sistemas de coordinación.
- Hay reuniones informativas, de coordinación y de seguimiento interdepartamentales y en todas las áreas se realizan reuniones informativas, operativas y algunas otras con objetivos de mantener vivo el espíritu colectivo de equipo de funcionamiento, coordinar actuaciones y hacer seguimiento de los temas abiertos.
- Las reuniones que hay en la empresa son tres reuniones informativas, Cinco reuniones Operativas y 4 clasificadas como de otro tipo.
- 4 perfiles de participantes X, Y, Z y W, con un coste de 10, 8, 7 y 6 respectivamente.
- Las cadencias de las reuniones y por lo tanto número de reuniones año, la descripción (no incluida) y los objetivos (tampoco incluidos) son los que se incluyen en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN ANALISIS DE HORAS			
Descripción			
Tipo	Denominación	Objetivo	Cadencia nºAño
Informativa			
A	a	Semanal	52
B	b	Mensual	12
C	c	Trimestral	4
Operativa			
D	d	Diaria	365
E	e	Diaria	365
F	f	Diaria	365
G	g	Semanal	52
H	h	Semanal	52
Resto			
I	i	Semanal	52
J	j	Semanal	52
K	k	Semanal	52
L	l	Semanal	52

RESOLUCIÓN DEL CASO

Aplicando los tres pasos y el seguimiento mencionado.

Primer paso analítico-descriptivo

En esta fase se procede a analizar las reuniones existentes, al objeto de tener el punto de partida.

- De dicho análisis se obtiene el siguiente resultado sobre el número de participantes en cada reunión y los tiempos previstos y reales.

CUADRO RESUMEN ANALISIS DE HORAS				Coste Hora				
				10	8	7	6	
				Participantes				
Tipo	Denominación	Prev unit	Real Unit	Año Real	X	Y	Z	W
Informativa								
A	1,0	1,5	78,0	2	3	2	1	
B	2,0	2,5	30,0	2	3	4	2	
C	4,0	4,0	16,0	2	3	2	2	
Operativa								
D	1,0	1,5	547,5		2	4	3	
E	1,0	1,0	365,0		2	5	1	
F	1,0	1,0	365,0		1	6	2	
G	1,5	1,5	78,0	1	2	3		
H	1,5	2,0	104,0	2	3	2	1	
Resto								
I	1,0	1,0	52,0	2	1	1	2	
J	1,0	1,5	78,0	2	2	2	2	
K	1,0	1,5	78,0	2	3	2		
L	1,0	1,5	78,0	1	2	2	2	

- El total de horas dedicadas sumando a la totalidad de los participantes y valorando estas a los costes que facilitados en el enunciado del caso, obtenemos el total de coste de cada reunión y el total de todas ellas juntas.

CUADRO RESUMEN ANALISIS DE HORAS				TOTAL 87.841	
Tipo	Denominación	Total Horas	Unitari	Coste Año	
Informativa					
A	624,0	64,00	3.328,0		
B	330,0	84,00	1.008,0		
C	144,0	70,00	280,0		
Operativa					
D	4.927,5	62,00	22.630,4		
E	2.920,0	57,00	20.805,4		
F	3.285,0	62,00	22.630,4		
G	468,0	47,00	2.444,0		
H	832,0	64,00	3.328,0		
Resto					
I	312,0	47,00	2.444,0		
J	624,0	62,00	3.224,0		
K	546,0	58,00	3.016,0		
L	546,0	52,00	2.704,0		

Segundo paso evaluación-actuación-supresión-optimización

En esta fase se procede a evaluar la necesidad, participantes y tiempos y aplicar decisiones de supresión o sustitución por otros sistemas de coordinación, de reducción de participantes o de control de tiempos de dedicación.

De la citada evaluación se obtienen las siguientes conclusiones:

- La reunión A se puede sustituir por información en la intranet
- En la reunión B se reduce el número de participantes a aquellos directamente implicados, los restantes se

informarán por la intranet, por otro lado el tiempo se puede reducir.

- Nada que hacer con la reunión C
- Estas y el resto de evaluaciones valoradas económicamente se resumen en el siguiente cuadro

CUADRO RESUMEN ANALISIS DE HORAS				% -48,71%		TOTAL op -42.785	
				Actuaciones			
Tipo	Denominación	Suprimir	Reducir	Optimizar	Participantes	Duracion	Total
Informativa							
A		-3.328,00					-3.328,00
B			-504,00	-151,20			-655,20
C							0,00
Operativa							
D				-7.543,33			-7.543,33
E				-4.161,00			-4.161,00
F				-6.789,00	-8.825,20		-15.614,20
G				-1.222,00			-1.222,00
H				-3.328,00			-3.328,00
Resto							
I							0,00
J				-3.224,00			-3.224,00
K							-1.005,33
L				-2.704,00			-2.704,00

- El total valorado de potencial de optimización es un 48.71% del total del coste.

Tercer paso mejora de procedimientos-método

En esta fase se deben corregir malas prácticas en las reuniones que "han sobrevivido a la criba", en la mayoría de los casos la formación de los responsables de las reuniones en la gestión de las mismas, es clave conseguir el objetivo de esta fase.

Nota complementaria: Como se decía en la introducción la **formación en gestión de reuniones es conveniente para todos aquellos que tienen la obligación profesional de dirigir, gestionar o coordinar reuniones en las empresas.**

SEGUIMIENTO

Como todo proceso de mejora se debe establecer la forma de hacer el seguimiento de la optimización aplicada.

PARA FINALIZAR

- Las reuniones son un medio de para el trabajo en equipo y la coordinación y seguimiento de actuaciones.
- Reunirse es bueno, pero como medio no como fin en si mismo.
- Las reuniones ineficaces son una fuente de despilfarro con la que luchar sistemáticamente.
- La formación en gestión de reuniones es buena inversión.

En la siguiente "Reflexión en Línea Abierta" del Colegio de Economistas se desarrollará una lista relacionada con recomendaciones sobre la gestión de reuniones, por lo que solicitamos vuestras aportaciones sobre el tema.



Carlos Martínez Rubinos, Director IPASA-Sanbrandan y Presidente comisión EPCA

La gestión de la oferta de empleo en internet (y II)

COMO DEBEN SER LOS PORTALES DE EMPLEO DE EMPRESA

Podemos decidir que nuestro volumen de selección o nuestra imagen de marca aconsejan disponer de nuestro propio portal de selección para lo que en nuestra web de empresa deberemos habilitar un apartado dedicado a la publicación de ofertas de empleo y/o la entrada de currícula.

La estructura debería ser la siguiente:

a) un subapartado donde informemos a los interesados de cuáles son los perfiles que buscamos en nuestros candidatos, que esperamos de ellos, y que ofrecemos a cambio de su compromiso con la empresa.

Indicaremos que buscamos por ejemplo personas con ideas e iniciativas, que aporten creatividad, iniciativa y esfuerzo en todos los trabajos que desarrollen, y señalando elementos esenciales como por ejemplo la polivalencia y la flexibilidad. Esto sirve de ayuda a las candidaturas para preparar la información que vamos valorar facilitando la selección a la empresa. También conviene indicar expresamente que valoramos positivamente tanto su experiencia como su formación, y por encima de todo sus deseos de vincularse a un proyecto como el nuestro, de modo que quede claro que la experiencia no es un criterio excluyente porque lo relevante es el potencial.

b) Un subapartado donde informemos de que ofrecemos como proyecto profesional de empresa.

Debemos transmitir solidez, y la posibilidad de formación y desarrollo profesional. Es bueno también referirnos al ambiente de trabajo mencionando que poseemos los medios adecuados y los mejores profesionales. Y siempre incluir una referencia a la compensación y retribución comentando que exigimos el máximo de nuestros profesionales, y que por ello valoramos su trabajo con una retribución económica adecuada y unos determinados beneficios sociales.

c) Un subapartado conteniendo ofertas de empleo concretas y sobre cómo hacernos llegar su candidatura a las mismas o espontáneamente.

Invitaremos a inscribirse en nuestra base de datos de candidatos, en la misma página, indicando expresamente que no aceptamos candidaturas por ningún otro canal, excluyendo expresamente cualquier correo electrónico, carta postal o entrega personal de cv que serán, en consecuencia, destruidos sin tener en cuenta su contenido. Esta medida nos pone a salvo de contingencias sancionadoras derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Indicaremos que al presentarse a una oferta concreta o varias, sus datos pasarán a nuestra base de datos y serán considerados para otras ofertas posteriores que encajen con su perfil, y que si no encuentran una oferta adecuada en ese momento, pueden asimismo, dejar su candidatura en nuestra base de datos y así serán candidatos en todas nuestras ofertas futuras que se adecuen a su perfil profesional. El poseer nuestro portal propio nos permite obligar a introducir los datos curriculares en el formato que determinemos a través de un formulario con despleables, lo que al crear la uniformidad de la entrada de información facilita posteriormente la gestión de la base de datos y las búsquedas.

Informaremos de que si su candidatura no prospera en una oferta concreta, no se preocupen, porque se mantendrá disponible para otras ofertas posteriores durante un año, y les incluiremos en ellas automáticamente cuando sean acordes a su perfil. Informaremos también de que si dejan pasar un año sin actualizar su candidatura, ésta desaparece de la base de datos. Esto nos permitirá evitar que nuestra base de datos crezca hasta el infinito, saturándose, y que se produzca la obsolescencia de la candidatura, ya que solo se conservarán las que se mantengan actualizadas (bastaría con un "clic" en un botón), que muestran así su interés en la oportunidad de integrarse en nuestro proyecto de empresa.

LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (LOPD)

Un factor determinante que ha venido a condicionar la gestión actual de currícula es la publicación de la Ley Orgánica nº 15/1999, de Protección de Datos de Carácter

Personal, y más concretamente la cuantía millonaria las sanciones previstas en la misma y el celo y diligencia que ha mostrado la Agencia Española de Protección de Datos en su labor inspectora del cumplimiento de la legalidad vigente.

La recepción de currícula en papel se ha convertido en un problema ya que crea zonas grises en cuanto a la autorización sobre el uso que se puede dar a los datos facilitados por este medio, y la conservación o destrucción de los cv en papel, lo que ha llevado a preferir la recepción electrónica mediante portales específicos o apartados concretos en las web de empresa, donde se establece de forma expresa, pública y fehaciente tanto la autorización como el destino que se va dar a los datos facilitados. Conviene señalar que la recepción de cv por correo electrónico directamente, sin pasar por portales específicos o apartados concretos en las web de empresa suponen el mismo riesgo que la recepción de currícula en papel, y conviene llamar la atención sobre el hecho de que los sindicatos y comités de empresa están utilizando las denuncias a la Agencia Española de Protección de Datos como elemento de presión en las relaciones laborales.

De conformidad con lo establecido en la norma citada, debemos ser muy cuidadosos en cerciorarnos de que nuestro portal de empresa o el portal que contratemos para publicitar la oferta informe expresa, pública y fehaciente a las personas candidatas de que:

(i) Los datos de carácter personal, incluida la dirección de correo electrónico, que las candidaturas proporcionen al rellenar y enviar los formularios que figuran en el portal, serán incorporados a los ficheros del portal de empleo, sea éste de nuestra empresa o de un portal contratado al efecto, para que se pueda efectuar el tratamiento, automatizado o no, de tales datos, así como de los que puedan generarse por causa de la correspondiente relación laboral que, en su caso, se concierte con la empresa que publicita la oferta.

(ii) Las finalidades a que la empresa destinará los datos referidos serán las indicadas en un aviso sobre "régimen del tratamiento de los datos de carácter personal y de la dirección de correo electrónico" ubicado en el correspondiente formulario. Entre tales finalidades se comprende la de enviar a las candidaturas, incluso por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente, informaciones publicitarias o promocionales, de carácter general o adaptadas a su perfil comercial, sobre los productos o servicios que la empresa pueda comercializar en cada momento.

(iii) En los citados avisos sobre "régimen del tratamiento de los datos de carácter personal y de la dirección de correo electrónico" la candidatura será adecuadamente informada respecto del carácter obligatorio o facultativo de la respuesta a las cuestiones que le sean planteadas en los formularios respectivos, y de las consecuencias de la negativa a facilitar los datos que se le soliciten.

(iv) Las candidaturas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito a nuestra empresa y al portal contratado al efecto, si fuera el caso, como entidades responsables de los ficheros, en la dirección que se debe facilitar.

(v) Mediante el envío de cualquiera de los formularios que figuran en el portal, la candidatura presta su inequívoco consentimiento al "régimen del tratamiento de los datos de carácter personal y de la dirección de correo electrónico" que se describe en el aviso sobre dicho régimen habilitado en el formulario correspondiente.

(vi) No obstante, en el momento mismo de rellenar el correspondiente formulario, la candidatura podrá oponerse a la recepción de informaciones publicitarias o promocionales pinchando en la casilla a tal efecto habilitada en aquél. Asimismo, si la candidatura deseara revocar en cualquier momento futuro el consentimiento prestado para la recepción de informaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalentes, será suficiente a tal efecto con que lo notifique a la empresa y al portal contratado al efecto,

si fuera el caso, mediante el envío de un mensaje a la dirección de correo electrónico que se indica expresamente.

(vii) La empresa y el portal contratado al efecto, si fuera el caso, manifestarán que tratarán de forma confidencial los datos de carácter personal que la candidatura proporcione, ajustándose a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en las normas que la desarrollan o complementan, y con aplicación de las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de dichos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

UN NUEVO CANAL EN INTERNET, LAS REDES SOCIALES

Los dos últimos años han visto despegar en nuestro país un nuevo fenómeno, la utilización de las denominadas redes sociales como un nuevo canal donde coinciden oferta y demanda de empleo. Ya son bastantes las empresas que utilizan "Facebook" para hacer marketing de marca, pero también para reclutamiento, ofreciendo empleo e incluso premiando la presentación de candidaturas de amistades cuando son finalmente seleccionadas. Lo mismo ocurre con "Twitter", donde son numerosos los directivos que crean una red de seguidores que están atentos a sus comentarios y a sus ofertas.

De hecho, las redes sociales están segmentadas por edades, por intereses, por experiencias comunes, etc, por lo que es fácil acceder a potenciales candidatos de un determinado perfil a través de ellas. Un ejemplo claro es "Tuenti" y otro caso paradigmático es "LinkedIn", donde todo tipo de profesionales y recién titulados, al tiempo que se ponen en contacto, publicitan su trayectoria curricular, y donde se pueden encontrar apartados de empleo y selección específicos, incluidos "headhunters" y donde es fácil dirigir una oferta de empleo a una persona concreta de la que tenemos conocimiento de su perfil por compartir con nosotros un grupo de interés o por estar conectado con nosotros a través de un contacto común.

Todo es gratis e inmediato, por lo que se ha convertido en una herramienta para la selección "discreta" y directa, especialmente cuando se trata de profesionales con empleo y experiencia.

EN RESUMEN, QUÉ OFRECE LA E-SELECCIÓN

- Rapidez y "just in time": Toda la oferta y demanda a un "clic".
- Mayor información de la empresa para las candidaturas y viceversa.
- Publicitar la empresa y su política de RR.HH.
- Fijar criterios selectivos propios.
- Reducir costes de captación de candidaturas.
- Cruce instantáneo de oferta y demanda.
- Respeto a la confidencialidad.
- Comodidad.
- Respuesta automatizada.



Álvaro Cela del Río

Licenciado en Derecho. U. Complutense.
Máster en Dirección de RR.HH. por el I.E.
Máster en Asesoría Jurídica de empresas por el I.E.
Técnico Superior y Auditor de PRL
Director de RR.HH. de las empresas de CXG NCG

El Colegio recogerá las cuentas para su depósito en los Registros Mercantiles de A Coruña y Santiago

Un año más los colegiados podrán entregar las cuentas anuales que hayan de depositar en los Registros Mercantiles de A Coruña o Santiago en las dependencias del Colegio.

Como es habitual el Colegio de Registradores pone a disposición de los interesados el programa informático para el depósito de cuentas, que puede descargarse directamente desde el enlace habilitado en la web del Colegio.

Recordamos que las cuentas que se depositen en el **Registro Mercantil de Santiago** habrán de presentarse en una carpeta especial –una carpeta por cada sociedad y por ejercicio– que está disponible tanto en el propio Registro como en las dependencias colegiales. Es imprescindible recoger las carpetas con anterioridad para poder realizar adecuadamente el depósito. El coste de cada carpeta es de 1 euro, que será facturado por el Registro Mercantil.

Igualmente, es muy importante tener en cuenta que la provisión deberá realizarse exclusivamente mediante cheque nominativo a nombre del Registro Mercantil destinatario de las cuentas.

COSTE UNITARIO DEL DEPÓSITO

Los siguientes importes son netos, descontadas retenciones e incluido IVA:

REGISTRO MERCANTIL A CORUÑA

(Tarifa única por depósito): **48,15 €**



REGISTRO MERCANTIL SANTIAGO DE COMPOSTELA

(Según número de documentos)



- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Mínimo (9 DOCUMENTOS): 48,15 €
Modelos abreviados o pymes sin informe de gestión ni informe de auditoría • + 2 documentos adicionales (11 documentos): 52,55 €
Modelos abreviados o pymes con informe de gestión e informe de auditoría | <ul style="list-style-type: none"> • + 1 documento adicional (10 DOCUMENTOS): 50,34 €
Modelos abreviados o pymes con informe de gestión o informe de auditoría • +3 documentos adicionales (12 DOCUMENTOS): 54,76 €
Modelo normal |
|--|---|

Todos los depósitos efectuados en el Colegio tendrán como fecha de entrada en el respectivo Registro Mercantil el 30 de julio. En caso de que la Junta General se haya celebrado antes del 30 de junio la presentación se hará directamente en el propio Registro Mercantil para evitar el incumplimiento de los plazos previstos en la legislación mercantil.

Por medio de la Orden JUS/1698/2011, de 13 de junio, se aprueba el modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas. Dicha OM, publicada en el BOE Núm. 146 de 20 de junio de 2011, se halla a disposición de los colegiados en la Biblioteca Web (carpeta /Legislación).

PLAZOS Y HORARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL DEPÓSITO EN EL COLEGIO

Hasta el día 29 de julio se podrán presentar en las dependencias del Colegio las cuentas a depositar en los siguientes horarios de atención al público:

- A CORUÑA: de 8:00 a 15:00 horas | (C/ Caballeros, 29-1º)
- FERROL: de 9:00 a 13:00 horas | (Punta Arnela-A Malata)
- SANTIAGO: de 8:30 a 14:00 horas | (Avda. de Lugo, 115-bajo)





TT: #Hacia un marketing 2.0

El Marketing 2.0 representa un cambio dramático en beneficio de las búsquedas y compras de bienes y servicios independientemente de la publicidad, campañas de marketing y mensajes. El marketing 2.0 significa “escuchar, tomar nota, analizar, aprender y responder”. Es la oportunidad de detectar tendencias, inferir en nuevas modas entre tú y tu público y desarrollar nuevos productos escuchando tu propio mercado. Los libros que os recomendamos este mes ofrecen muchas de sus claves.

Twitter: marketing personal y profesional

JOSÉ ANTONIO CARBALLAR FALCÓN

Twitter es una red social basada en el envío de mensajes cortos de menos de 140 caracteres. Muestra lo que sus usuarios (desde políticos, cantantes, actores, deportistas, profesionales o empresas, hasta millones de personas anónimas) escriben de forma abierta, lo que convierte a esta red social en un gran medio de comunicación. El resultado es que Twitter ejerce un gran impacto sobre la reputación online de personas, marcas y empresas comerciales.

Desde un punto de vista personal, Twitter nos permite informar de lo que hacemos, compartir contenidos, encontrar información y ampliar nuestra red de contactos. Desde un punto de vista profesional, es una potente herramienta de marketing porque es un magnífico canal de comunicación que nos permite darnos a conocer, encontrar clientes y proveedores, informar y mantener abierta una vía de relación con ellos para mejorar el conocimiento de sus expectativas e incrementar su satisfacción, confianza y compromiso con nosotros.

Este libro trata sobre lo que es Twitter, cómo se utiliza y cómo se puede aprovechar su potencial para darnos a conocer y relacionarnos. Está dirigido especialmente a aquellas personas que desean promocionarse personal o profesionalmente a través de esta red, así como a las empresas concienciadas con el potencial que tienen las redes sociales en su estrategia de comunicación.



Marketing con facebook

DAN ZARELLA & ALISON ZARELLA



Facebook tiene más de 500 millones de usuarios en todo el mundo y ofrece un mercado mucho mayor que los medios tradicionales, pero también se muestra como un nuevo escenario lleno de retos desconocidos. Es un lugar importante en el que hay que estar, ya sea como usuario o desde una perspectiva de búsqueda, pero sólo con eso no es suficiente. ¿Cómo puede ayudarle Facebook a promocionar su marca, sus productos y servicios? En este libro encontrará métodos probados que puede utilizar de forma inmediata para construir su marca y atraer a posibles clientes.

También obtendrá una visión general pero exhaustiva y fácil de entender sobre los perfiles, grupos, páginas, aplicaciones, anuncios y etiquetas de Facebook. No importa si es usted un profesional del marketing o de las relaciones públicas, un empresario o el propietario de una empresa pequeña: descubrirá herramientas y características que le ayudarán a llegar a grupos específicos de Facebook. Aprenda a aprovechar al máximo esta red social y a evitar inconvenientes no tan obvios.



Reseña de actualidad fiscal

1. ¿POR QUÉ EL TS ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE LEGALIDAD Y A SU VEZ PLANTEÓ CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE EL TC –Y QUÉ EFECTOS PRODUCEN AMBOS RECURSOS– CONTRA EL RÉGIMEN DE OPERACIONES VINCULADAS?

El Tribunal Supremo ha admitido a trámite el correspondiente recurso de legalidad contra la regulación del régimen de las operaciones vinculadas contenida en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, recurso que señala 18 motivos de ilegalidad por su disconformidad con la ley e, indirectamente, con la Constitución.

Asimismo, el TS dictó auto (notificado a las partes el pasado 16 de marzo) por medio del cual eleva al TC cuestión de inconstitucionalidad contra los apartados 2º y 10º del art. 16 LIS, sobre la base de considerar que son contrarios al art. 25 de la Constitución.

Los argumentos en que se apoya el recurso son los siguientes:

- Vulneración de los principios de reserva de ley y tipicidad por parte de la regulación reglamentaria del régimen de infracciones y sanciones relativas a las operaciones vinculadas.**
- Vulneración del principio de capacidad económica y del principio de legalidad penal en la regulación del ajuste secundario.**
- Vulneración del derecho constitucional a la defensa en lo que se refiere a la legitimación activa mancomunada forzosa que la LIS impone para poder oponerse a la comprobación de los valores declarados.**
- Vulneración del principio de legalidad penal en lo que atañe al régimen reglamentario de las obligaciones de documentación.**

¿Qué efectos produce la admisión a trámite del recurso de legalidad ante el TS y de la cuestión de inconstitucionalidad que éste elevó ante el TC contra las obligaciones de documentación y contra el régimen sancionador de las operaciones vinculadas?

- En primer lugar, no cabe duda de que el próximo período de liquidación del Impuesto de Sociedades seguirá teniendo que liquidar el IS conforme a las vigentes normas sobre operaciones vinculadas, incluso las que han sido impugnadas. La Administración, por descontento, seguirá aplicando esas normas, y esperamos que con prudencia y moderación.
- Los recurrentes pueden, sin embargo, pedir la suspensión de las normas impugnadas ante las dos instancias (TS y TC). Aunque procedimentalmente es factible conseguir la suspensión de la aplicación del régimen de documentación y del régimen sancionador, la Administración tendrá muy presente que si acuerda la suspensión, en la práctica estaría desarticulando todo el régimen de las operaciones vinculadas.
- También se desmoronaría el régimen de las operaciones vinculadas si finalmente el TC declara inconstitucionales los apartados 2 y 10 del artículo 16 del Impuesto sobre Sociedades, a lo que podría sumarse –y no es mucho suponer– que estimara que las normas dictadas en desarrollo de los preceptos legales también son nulas, afectando entonces a un número inde-

terminado de preceptos reglamentarios, en particular, por su relevancia, a la regulación reglamentaria del ajuste secundario.

- Pero no se olvide la relevante circunstancia de que, sin perjuicio de lo que hemos señalado sobre los efectos de una eventual –y probable– declaración de inconstitucionalidad, el Reglamento sigue impugnado ante el Tribunal Supremo. Ese proceso se suspende en tanto no se pronuncie el TC pero, cuando lo haya hecho, el Supremo tendrá que entrar a resolver las decisivas cuestiones que no ha querido trasladar a la jurisdicción constitucional, y pronunciarse sobre todas y cada una de ellas, y en particular sobre el ajuste secundario.
- Desde estas líneas no podemos menos que recomendar a contribuyentes y asesores que recurran todas las liquidaciones y las sanciones que imponga la AEAT en aplicación de los todavía vigentes regímenes de documentación y sancionador. Es la única alternativa para poder invocar su anulación en el caso probable de que el TC declare los citados regímenes contrarios a la Constitución.
- Por otra parte, ya sea a consecuencia de estas impugnaciones (la que sigue su curso ante el TS y la que fue elevada por éste ante el TC) o de otras que surjan en el futuro relativas al régimen de operaciones vinculadas, es importante no perder de vista la opción de presentar los correspondientes recursos de amparo ante el TC, con la solicitud expresa de que el propio Tribunal Constitucional plantee en cada caso la correspondiente “autocuestión de inconstitucionalidad”. Este es un mecanismo mediante el cual el TC pasa del análisis del caso concreto al examen del precepto legal que lesiona el derecho fundamental (por ejemplo, el artículo 16.8, ajuste secundario, en relación con el artículo 25 de la Constitución –derecho a la tipicidad y legalidad penal–). Se trata, recordémoslo, del camino que se siguió en 1989 ante el TC para anular la Ley del IRPF de 1978.

2. LA INJUSTIFICADA EXIGENCIA DE QUE EXISTA CONTRATO ESCRITO ENTRE LOS ADMINISTRADORES Y LA SOCIEDAD

Con fecha 20 de enero de 2011, la DGT dicta Resolución por medio de la cual pone fin a cierta “línea dura” de algunas Administraciones territoriales de la AEAT. En la citada Resolución admite la DGT que **a efectos de la exención de la propiedad, la nuda propiedad y el derecho de usufructo vitalicio sobre las acciones y participaciones en entidades, el ejercicio de las funciones de dirección y las remuneraciones que correspondan por su desempeño al administrador se pueda acreditar mediante el correspondiente contrato escrito, pero se puede acreditar también aquél, a falta de contrato escrito, mediante certificación oficial acreditativa del nombramiento del administrador.**

Debemos, por consiguiente, brindar por el buen sentido y rotundidad que esta doctrina de la DGT ha impuesto sobre la injustificada exigencia de ciertas Delegaciones territoriales de la AEAT, que sólo admitían como prueba del vínculo entre el administrador y la sociedad, así como del ejercicio de sus funciones de dirección, el contrato *ad hoc* formalizado por escrito. Semejante

exigencia no sólo carecía de todo soporte normativo en nuestro ordenamiento fiscal, sino también en el laboral, el cual reserva la exigencia de contrato por escrito al personal directivo con relación laboral especial, nunca a los administradores como tales, y con menor razón a los administradores que sean socios y además ostenten el control de la sociedad. Estos últimos, o sea, los consejeros que dirigen y gestionan la sociedad y además la controlan (control efectivo, directo o indirecto, entendiéndose que se produce tal circunstancia cuando las acciones o participaciones del consejero supongan, al menos, la mitad del capital social), mencionados en la D.A. 27ª de la Ley General de Seguridad Social, están obligatoriamente incluidos en el régimen especial de trabajadores autónomos, y no se imponen más exigencias ni requisitos que el respeto a la normativa vigente y a los preceptos estatutarios en su nombramiento, y que éste haya sido inscrito en el Registro Mercantil.

La legislación laboral, por consiguiente, no hace la menor referencia al contrato *ad hoc* por escrito entre administradores y sociedad como exigencia probatoria –ni con carácter declarativo ni constitutivo– del ejercicio de las funciones de dirección y de la retribución de los consejeros. A efectos fiscales, tras la Res. DGT de 20 enero 2011 hay que entender que el contrato *ad hoc* por escrito entre administradores y sociedad es sólo una opción (dotada de la misma –no mayor– validez que otras, como el nombramiento) para probar el ejercicio de las funciones de dirección y administración y la retribución de los consejeros.

3. DE NUEVO SOBRE LA MESA –Y POR LA VÍA DE URGENCIA– LA BASE IMPONIBLE COMÚN EN EL IS A NIVEL COMUNITARIO

La presentación de una propuesta legislativa para armonizar en toda la Unión Europea la base imponible del Impuesto de Sociedades se ha convertido el pasado mes de mayo para la canciller alemana Angela Merkel en una exigencia innegociable a incluir en el Pacto de Competitividad, como contrapartida a que Alemania colabore activamente en reforzar el fondo de rescate para los países con problemas de deuda.

Los países de la UE llevan discutiendo ya varios años sobre la configuración de la base imponible uniforme en el Impuesto de Sociedades. Pero los temas de fiscalidad exigen un acuerdo unánime de los veintisiete y las reticencias de varios Estados miembros, actualmente de un modo especial por parte de Irlanda, que tiene un tipo del 12,5% para atraer inversiones, han impedido realizar avances. Dublín ha vuelto a reiterar que no aceptará la armonización pese a las exigencias de Alemania, si bien su crítica situación financiera apunta a pensar que no le será difícil a esta última doblegar el derecho de veto irlandés.

¿Cuáles son las razones que justifican la imposición a nivel comunitario de una base imponible uniforme en el ámbito de la tributación de los beneficios empresariales? Pues algunas de las razones son las siguientes:

- Los beneficios societarios se atribuyen de acuerdo con el principio de valoración a precios de mercado por medio de contabilidad



ampliación de la prescripción hasta 10 años y de penas de reclusión a 6), la comisión de un delito de blanqueo de capitales.

En efecto, hasta la entrada en vigor de la reforma, constituía delito de blanqueo la "adquisición, conversión o transmisión de bienes de origen delictivo". Actualmente, también se ha tipificado la "posesión y la utilización de bienes de origen delictivo", aclarándose, por si hubiese alguna duda, que puede tratarse de bienes obtenidos en virtud de la actividad delictiva de uno mismo o de terceros. Pues bien, si tenemos en cuenta que la Ley 10/2010, de prevención y blanqueo de capitales, considera como "bienes procedentes de una actividad delictiva todo tipo de activos... con inclusión de la cuota defraudada en el caso de los delitos contra la Hacienda Pública", **fácil es llegar a la conclusión de que el delito fiscal conlleva casi de forma automática la comisión de un delito de blanqueo de capitales. No es necesario forzar la letra de la nueva normativa para extraer la conclusión de que si es delito de blanqueo la mera posesión (o la utilización) de los bienes defraudados, incluyéndose la cuota defraudada (dinero B) entre tales bienes, está claro que siempre la defraudación tributaria, que conduce inexorablemente a "poseer" –o sea, a quedarse con– o a "utilizar" –o sea, a "reinvertir"– el dinero B, encierra en sí misma la comisión del tipo delictivo de blanqueo.**

En opinión de quien firma estas líneas, sin embargo, los imperativos constitucionales *ne bis in idem* y de tipicidad penal, invitan a leer de otro modo la reforma penal a la que estamos haciendo referencia. En efecto, cabría la posibilidad de interpretar que sólo comete delito de blanqueo el que "posee" o "utiliza" dinero que previamente, esto es, en actuaciones anteriores en el tiempo, fue adquirido como dinero B. Así, no habría delito de blanqueo sino sólo de defraudación tributaria en el mero hecho de "ganar" –y, por tanto, quedarse con, o sea, "poseer"– dinero que no va a ser declarado fiscalmente. El delito de blanqueo se cometerá cuando ese dinero B se utiliza posteriormente, por ejemplo para pagar (en B) parte (o el todo) de una compra ulterior. En consecuencia, no habría delito de blanqueo hasta la "utilización" en el tráfico jurídico o económico del dinero B, esto es, hasta la "reversión" más tarde del dinero que previamente no ha sido fiscalmente declarado.



Miguel Caamaño, *Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Abogado*

- separada, es decir, para cada transacción individual. Esto genera, entre otros efectos, numerosos problemas en el tratamiento fiscal de la determinación de los precios de transferencia intragrupo, que se convierten a la postre frecuentemente en elevados costes de cumplimiento y en doble imposición potencial.
- Los flujos transfronterizos de ingresos entre empresas asociadas a menudo están sujetos a un impuesto adicional. En especial, las retenciones en origen sobre los pagos de buena fe de dividendos, intereses y cánones entre empresas del mismo grupo, además de que no se ajustan a los imperativos del mercado interior, corren el riesgo de verse sometidos a doble imposición.
 - Por otra parte, el ámbito de la Directiva sobre sociedades matrices y filiales (90/435) es demasiado limitado, y su aplicación es muy diferente en los distintos Estados miembros, lo cual reduce su eficacia.
 - Hay limitaciones importantes en la compensación transfronteriza de pérdidas que pueden dar origen a doble imposición (económica). Aunque a este respecto la jurisprudencia del Tribunal de Justicia hizo una muy importante labor, todavía es frecuente que las pérdidas de las filiales no puedan llevarse fiscalmente a la matriz, como también sólo en circunstancias específicas pueden compensarse las pérdidas de los establecimientos permanentes con los beneficios de la sede principal.
 - Las operaciones de reestructuración internacionales, además de muy difíciles de ejecutar, originan importantes cargas fiscales. La Directiva de fusiones (90/434), incluso la de fusiones transfronterizas (2005/56), prevén el diferimiento del Impuesto sobre Sociedades para tales operaciones pero su alcance es demasiado limitado y su aplicación es muy diferente en los distintos Estados miembros, lo cual reduce su eficacia.
 - El resultado de los conflictos entre ordenamientos fiscales es un considerable potencial para la doble imposición. Y lo mismo se puede decir de todos los problemas identificados como obstáculos.

Solamente una base imponible consolidada del Impuesto sobre Sociedades a escala comunitaria podrá poner fin a algunas de las disfunciones fiscales citadas y podrá, en aras de la libre circulación de mercancías, capitales, personas y servicios, y de un perfecto funcionamiento del mercado interior, alcanzar los siguientes objetivos:

- Reducir sensiblemente los costes de cumplimiento derivados de la coexistencia de 24 sistemas fiscales en el mercado interior,
- Reducir ostensiblemente a nivel comunitario los problemas de fijación de precios de transferencia,
- Permitir la compensación y consolidación global de los beneficios y pérdidas a escala comunitaria,
- Simplificar muchas operaciones internacionales de reestructuración,
- Reducir, sin interferir en el tratamiento fiscal de las personas físicas, algunas de las complejidades derivadas de la coexistencia de los planteamientos clásicos y los de exención en la tributación internacional,
- Evitar numerosos casos de doble imposición, y
- Acabar con muchos supuestos de discriminación y de restricción en la esfera comunitaria europea.

Una base imponible consolidada del Impuesto sobre Sociedades contribuiría, en definitiva, a una mayor eficacia, simplicidad y transparencia de los sistemas de imposición de las empresas en la UE y colmaría las lagunas y asintonías existentes entre los sistemas nacionales que facilitan, según los casos, la evasión, la apatridia fiscal o la doble imposición. Como efectos colaterales, se reducirían los costes de cumplimiento de aquéllos, permitiendo que la UE sacara provecho de los beneficios globales del mercado interior, aumentase la competitividad de las empresas y quedasen sentadas las bases para alcanzar los objetivos establecidos por el Consejo Europeo de Lisboa.

4. ¿COMETE DELITO DE BLANQUEO TODO EL QUE COMETE DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA?

No cabe duda de que la pregunta que nos hemos formulado puede (o debe) sorprender. Tanto desde la perspectiva del principio constitucional *ne bis in idem* como desde el de tipicidad, la realización de una conducta descrita como infracción (penal o administrativa) debe dar lugar a la imposición de una sola sanción (o pena).

Ahora bien, si nos detenemos en la nueva redacción que la Ley Orgánica 5/2010 ha dado al art. 301 del Código penal, tal vez pudiéramos llegar a la conclusión de que **muy frecuentemente la comisión de un delito de defraudación tributaria (delito fiscal), lleva automáticamente consigo, con el caudal de consecuencias onerosas que ello encierra (p.ej. la**

Revista Economistas nº8

El nuevo número de la revista "Economistas" del Consejo General de Colegios de Economistas incluye un interesante artículo de Venancio Salcines, Vicedecano de nuestro Colegio, titulado "A los fantasmas ya se les puede tocar la tela", en el que analiza las causas de la crisis y la situación actual de la economía española. EL sumario de la publicación lo completan los siguientes temas:

ARTÍCULOS DE OPINIÓN

- Retos del turismo y oportunidades para la diversificación económica. *Juan Antonio García González, Diego Ramón Medina Muñoz y Rita Dolores Medina Muñoz.*
- A vueltas con la economía. *Valentí Pich.*
- El papel del vino en época de crisis. *Juan Carlos de Margarida Sanz.*
- Crisis económica y crisis empresarial en el modelo español. Una referencia diferente respecto de nuestro entorno. *Leopoldo Pons.*

ARTÍCULOS TÉCNICOS

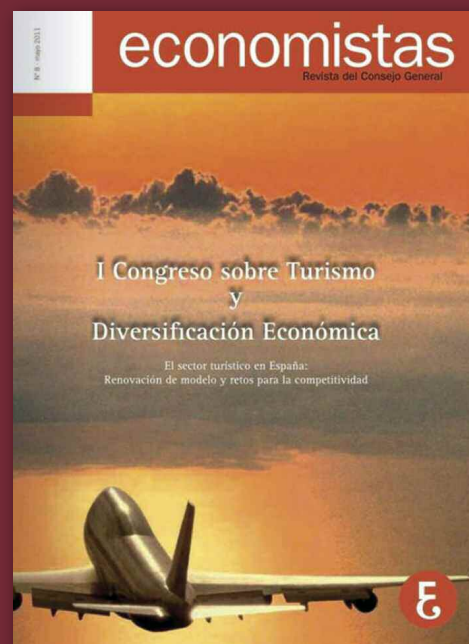
- Novedades de la Renta 2010 y 2011
- La auditoría, un sector que siempre evoluciona de forma positiva.
- La flexibilización laboral.
- Solvencia e Información Financiera en Banca.
- La enseñanza de la economía en secundaria: falta debate.
- Análisis de los cambios en la LOPD y las sanciones introducidas en la Ley de economía sostenible.

INTERNACIONAL

Nuevo encuentro en Valencia entre profesiones del área económica y empresarial de Italia, Francia y España.

ACTUALIDAD DEL CONSEJO

- Reunión de asesores jurídicos y secretarios técnicos del Consejo General.
- La nueva Comisión Permanente del Consejo analiza la importancia de los servicios para la economía.
- 300.000 extinciones empresariales en los dos últimos años evidencian el deterioro del tejido productivo español.
- Jornada informativa sobre la aplicación del PGC 2007.



- Determinadas CCAA empiezan a utilizar algunos tributos para subir el gravamen.
- El Consejo apuesta por una mayor y mejor formación económica de los ciudadanos.
- Confianza y solvencia, ingredientes necesarios para un sistema financiero potente y solvente
- Nuevo Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Diferentes indicadores económicos muestran un paisaje para España de "economía congelada".
- La LOPD podría iniciar un cambio en el tratamiento de las PYMES.
- Conferencia sobre "Nuevas tendencias en Management".
- El REAF-CGCEE presenta los nuevos aspectos de la declaración de la renta 2010 a tener en cuenta.
- El Consejo General y el Ministerio de Trabajo firman un convenio de colaboración.
- Representantes del Consejo acudieron al acto de toma de posesión del nuevo Secretario de Estado de Telecomunicaciones.

Este número íntegro así como los anteriores se encuentran disponibles en la biblioteca de la web colegial (carpeta Consejo General).

NOTA

Si no desea seguir recibiendo esta publicación notifíquelo a la Secretaría del Colegio de Economistas



economistas
A Coruña

www.economistascoruna.org

SEDE COLEGIAL

Caballeros, 29-1º
15009 A Coruña
T 981 154 325
F 981 154 323
colegio@economistascoruna.org

DELEGACIONES

Edif. Usos Múltiples-Planta baja
Punta Arnela-A Malata-15591 Ferrol
T 981 364 034
F 981 364 981
coecofe@economistas.org

Avda. de Lugo, 115-bajo
15702 Santiago de Compostela
T 981 573 236
F 981 572 863
santiago@economistascoruna.org